

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 680

Artículo Único.- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, que se aprobó, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2021, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.E.-287-LXXV.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reforma a diversos artículos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

DIP. GERADO GOVEA MOCTEZUMA

.....“CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. UN TRABAJO FUNDAMENTAL PARA ESTE PODER LEGISLATIVO ES ESTABLECER UNA CORRECTA COORDINACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. EL DÍA DE HOY NOS TOCA ANALIZAR UNA REFORMA AL ARTÍCULO 127 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS. ESTA INICIATIVA PRETENDE IGUALAR EL TEXTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL EN LO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN A MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL Y ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO ARMÓNICO ENTRE AMBOS ORDENAMIENTOS. POR ELLO ES IMPORTANTE QUE SE SIGA CON EL PROCEDIMIENTO LEGAL NECESARIO PARA MODIFICAR ESTE ORDENAMIENTO CONSIDERANDO CONSTITUCIONAL, POR ESTO, ES QUE LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.....

Monterrey, N.L., a 12 de julio de 2021

PRESIDENTA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ROSA ISELA CASTRO
FLORES

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por modificación el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 127.- Los Magistrados serán designados por el H. Congreso del Estado conforme al proceso establecido en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de julio de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ROSA ISELA CASTRO
FLORES

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL